

RESOLUCIÓN

Resolución de 9 de septiembre de 2026, de la Delegación del Gobierno de la ciudad autónoma de Ceuta, por la que se determinan los promedios de los costes a efecto de su aplicación a las solicitudes presentadas al amparo del Real Decreto 332/2023, de 3 de mayo, por el que se regula la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta y Melilla.

La extra-peninsularidad de las ciudades de Ceuta y de Melilla, su reducido territorio y la escasez de recursos propios conforman una realidad objetiva que equipara sus desequilibrios a los de las regiones insulares y que deben ser contrarrestados mediante la acción del Estado.

Por ello la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional centésima vigésima novena, apartado 5, ha establecido «con vigencia indefinida, un sistema de compensaciones destinado a abaratar el coste efectivo del transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Ciudades de Ceuta y de Melilla y la península, así como el efectuado entre ambas ciudades autónomas y otros territorios miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo».

Para llevar a efecto dicha disposición legal se aprobó el Real Decreto 332/2023, de 3 de mayo, por el que se regula la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta y Melilla.

Dicho cuerpo normativo al referirse a la instrucción del procedimiento de concesión en su artículo 14.2, establece que «La Delegación del Gobierno de la ciudad autónoma competente determinará los promedios de los costes recogidos en el artículo 7.1, teniendo en cuenta el principio de empresa eficiente y bien gestionada, para los tipos de productos y trayectos a que se refieren los artículos 3 a 6, a efectos de la aplicación a las solicitudes presentadas de los límites en ellos establecidos».

A efectos de la determinación de la cuantía de la compensación, el artículo 7.1 del citado Real Decreto establece los conceptos que integran el coste del transporte subvencionable, incluyendo, en su apartado a), el flete y los gastos conexos a éste, señalando expresamente que estos se determinan “en función del tipo de mercancía y de las unidades de transporte empleadas”.

En consecuencia, corresponde a esta Delegación del Gobierno establecer una metodología que permita determinar, de forma objetiva y homogénea, los correspondientes fletes tipo aplicables a los transportes, atendiendo a las características de la mercancía transportada y, especialmente, a la unidad de transporte empleada.



En el análisis de los expedientes correspondientes al transporte marítimo de residuos se observa que no todos los residuos son trasladados mediante la misma modalidad de transporte.

Por una parte, existe un conjunto de residuos que son transportados mediante vehículos de carretera que embarcan en los buques, de manera que el coste del transporte marítimo se encuentra directamente relacionado con el espacio que ocupa el vehículo a bordo del buque. En estos casos, la magnitud que permite homogeneizar los distintos transportes es el metro lineal de ocupación del vehículo.

Por otra parte, se encuentran los residuos líquidos transportados mediante buques o unidades cisterna, en los que no existe una ocupación de metros lineales equivalente a la de un vehículo de carretera embarcado. En estos transportes, la utilización de los metros lineales como unidad de referencia no permitiría establecer una comparación homogénea con los anteriores, al tratarse de una modalidad de transporte y de una forma de carga sustancialmente diferentes.

Por tanto, la determinación de un único promedio que integrase indistintamente ambas modalidades de transporte no reflejaría adecuadamente las características reales de los servicios de transporte analizados.

En consecuencia, se considera procedente determinar los promedios de los fletes de forma diferenciada para cada modalidad de transporte.

La metodología para determinar dichos promedios ha consistido en el cálculo de los costes subvencionables que se estimen suficientemente acreditados documentalmente en las solicitudes presentadas, fijando como variable más representativa para el transporte las siguientes:

El metro lineal ocupado por el vehículo, en los casos de los residuos transportados mediante vehículos de carretera que son embarcados en los buques.

La cantidad de residuo efectivamente trasladada, expresada en kilogramos, en los casos de residuos líquidos transportados mediante barcos cisterna.

Agrupados los expedientes por categorías de productos y características de transporte homogéneas, el promedio se obtiene por la relación entre las variables «coste subvencionable» y «metro lineal» en los transportes realizados mediante vehículos de carretera embarcados en los buques y «coste subvencionable» y «Toneladas» en los transportes realizados por barcos cisterna, como se ha expuesto anteriormente.

En todo caso, si cualesquiera solicitudes ofreciesen dudas sobre su consideración como precios de mercado, podrán descartarse para la determinación del promedio de los costes.

Si a pesar de las prevenciones anteriores los costes calculados generasen dudas razonables sobre su consideración como precios de mercado, podrán determinarse por otros medios que se estimen adecuados, sin carácter exhaustivo: precios medios de mercado para trayectos y productos similares, dictamen de peritos de la Administración



o promedios de los costes subvencionables determinados en convocatorias anteriores y actualizados mediante el IPC.

En virtud de todo lo anterior, esta Delegación del Gobierno resuelve determinar los promedios de los costes subvencionables obtenidos para la convocatoria iniciada por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías, con origen o destino en Ceuta, realizados en el año 2025.

Único. Determinación de los promedios de los costes subvencionables.

Los promedios de los costes subvencionables aplicables a la convocatoria de 2026 (identificador 894578 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) para la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en Ceuta quedan determinados en el Anexo a la presente Resolución.

Ceuta, 9 de septiembre de 2026.

El Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Miguel Ángel Pérez Triano

ANEXO

TRANSPORTE MARÍTIMO				
Trayecto	Materias primas (€/metro lineal)	Mercancías peligrosas (€/metro lineal)	Residuos (€/metro lineal)	Residuos (€/Tonelada)
Ceuta-Algeciras	39,56	192,49	39,55	10,00
Ceuta-Málaga			47,14	

